

Ministerio de Educación

DECRETO N. 27.484.—Por el cual se fija el 16 de Agosto como Día del Niño del Paraguay y se substituye la palabra "Rubio Ñu" por la de "Acosta Ñu" como lugar de la batalla librada el 16 de Agosto de 1869.

Asunción, 19 de Julio de 1948.

Visto: el expediente N° 2.086 de fecha 21 de Abril de 1948 de la Oficina de Informaciones de la Presidencia de la República, en el que solicita se fije el 16 de Agosto como "Día del Niño", en vez del 13 de Mayo, y se denomine "Acosta Ñu" como el lugar de la batalla histórica, en sustitución de "Rubio Ñu" como impropiamente se denomina hasta ahora, y

CONSIDERANDO: atendibles las razones de carácter histórico en que se apoya la petición del señor Director de la Oficina de Informaciones de la Presidencia de la República,

Que es necesario fomentar por todos los medios la difusión e intensificación del sentimiento nacionalista por los grandes recuerdos del pasado;

Que la niñez debe educarse en el culto del más acendrado patriotismo;

Que la rememoración de ese hecho tendrá el carácter de un acto nacionalista, que retemplará el civismo de nuestros compatriotas,

El Presidente Provisional de la República del Paraguay

DECRETA:

Artículo 1º Señálase el 16 de Agosto de cada año, como "Día del Niño" del Paraguay.

Art. 2º Sustitúyese la palabra "Rubio Ñu" por la de "Acosta Ñu", como lugar de la homérica batalla librada por los niños paraguayos, el 16 de Agosto de 1869, bajo el comando del ínclito General Bernardino Caballero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Firmado: J. MANUEL FRUTOS

» Felipe Molas López